

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ RAMOS**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 297 del 28 de abril de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 297 del 28 de abril de 2025** “Por medio de la cual se aceptan doce (12) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 26 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista – Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 297 DE 23 ABR 2025

"Por medio de la cual se acogen doce (12) remisiones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las exoneraciones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3551600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 9  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se acogen doce (12) remisiones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las exoneraciones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Hábitat-SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir realiza el control de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Que se expidió el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron otorgados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3551600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 9  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan doce (12) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

**Parágrafo.** Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, 1) SENDERO DEL PORTAL 1.2) JARDINES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S., 3) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 4) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, 5) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 6) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, 7) LA GRATITUD I DE LA MARLENE 8) LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la Constructora CUZAR S.A., 9) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 10) CASA REAL - CASAS de la CONSTRUCTORA VIU GROUP S.A.S y 11) TORRE VIDE de CONINSA RAMON II S.A. la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 430 del 30 de agosto de 2024, 725 del 18 de diciembre de 2024, 641 del 17 de agosto de 2023, 950 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 496 del 24 de septiembre de 2024, 825 del 31 de diciembre de 2024, 698 del 30 de agosto de 2023, 555 del 25 de julio de 2023, 725 del 18 de diciembre de 2024, 743 del 11 de septiembre de 2023 y 1106 del 19 de diciembre de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

| Item | CÉDULA DE CIUDADANÍA           | NOMBRE                                                           | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                       | ITEM |
|------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------|
| 1    | 63.250.690<br>4.169.755        | MARIA CONCEPCION ARIAS LEON<br>JOSE EMIRO PINZON FRANCO          | USME      | 450 del 30 de agosto de 2024     | 16   |
| 2    | 1.001.273.061                  | CRISTIAN FELIPE RIOS CARRERO                                     | USAQUEEN  | 725 del 18 de diciembre de 2024  | 16   |
| 3    | 1012391168<br>1000785342       | DARY NAYELI ACERO GALINDO<br>MAIKOL STIVEN GALLEGU MOLANO        | BOGA      | 641 del 17 de agosto de 2023     | 22   |
| 4    | 1.026.557.094                  | CAMILO ERNESTO FERNANDEZ RAMOS                                   | BOGA      | 950 del 31 de diciembre de 2021  | 30   |
| 5    | 1.093.531.023<br>1.030.692.603 | EDUIN ARBEY CAYCEDO GOMEZ<br>MAYRA ALEJANDRA SIERRA SANCHEZ      | BOGA      | 769 del 31 de octubre de 2022    | 16   |
| 6    | 1.233.689.530                  | OSCAR DANIEL TIERRERA ZARATE                                     | USME      | 496 del 24 de septiembre de 2024 | 14   |
| 7    | 1.036.251.711                  | DANIEL MARIN FRANCO                                              | USME      | 825 del 31 de diciembre de 2024  | 8    |
| 8    | 102410279<br>1.022.341.489     | PAULA MARISELA MERCUTAN BUSTITZ<br>HENRY ALEXANDER PINEDA OSPINA | BOGA      | 698 del 30 de agosto de 2023     | 6    |
| 9    | 32.912.231                     | IBETH LEANDRA CAMACHO CAICEDO                                    | BOGA      | 555 del 25 de julio de 2023      | 1    |
| 10   | 31.615.230                     | ELIZABETH DELFINA MURILLO GARRILLO                               | BOGA      | 725 del 18 de diciembre de 2024  | 12   |
| 11   | 1.012.293.791                  | ANGIE DANIELA BALLESTEROS PINZON                                 | BOGA      | 743 del 11 de septiembre de 2023 | 7    |
| 12   | 70.964.859                     | CARLOS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ                                   | BOGA      | 1106 del 19 de diciembre de 2021 | 9    |

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan doce (12) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-2974 del 30 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, MARIA CONCEPCION ARIAS LEON identificada con cédula 63.250.690 y el señor JOSÉ EMIRO PINZÓN FRANCO identificado con cédula 4.169.755, manifestaron lo siguiente: "...Yo, MARIA CONCEPCION ARIAS LEON identificad(a) con cédula 63250690 como postulante principal y yo JOSE EMIRO PINZON FRANCO identificad(a) con cédula 4169755 como cónyuge o compañero permanente manifestamos de manera voluntaria que, se renuncia a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Senderos del Portal Apartamento 209 Torre 1 por los siguientes motivos: Porque no cuento con el cierre financiero y los salarios mínimos legales vigentes van a subir y la vivienda la entregan hasta el 2026 y no me alcanzan los recursos..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-3124 del 30 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, CRISTIAN FELIPE RIOS CARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001273061, manifestó lo siguiente: "...Yo Cristian Felipe Rios C., identificado (a) con cédula 1001273061, como postulante principal y yo Adela Carroño identificad(a) con cédula 51876485 como madre, manifestamos de manera voluntaria que se renuncia a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Torrevide apartamento 213 torre 1 por los siguientes motivos: "Motivos personales y dificultades para lograr el cierre financiero..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-2369 del 27 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, DARY NAYELI ACERO GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012391368 y MAIKOL STIVEN GALLEGU MOLANO identificando con cédula de ciudadanía No. 1000785342, manifestaron lo siguiente: "...Yo DARY NAYELI ACERO GALINDO identificado con cédula 1012391368 como postulante principal y yo MAIKOL STIVEN GALLEGU MOLANO identificado con cédula 1000785342 como cónyuge o compañero permanente manifestamos: Renuncia voluntaria: SI X (...) Nombre del proyecto VENTURA CIUDADELA ALEGRA Apartamento 332 Torre 13, Motivo de la Renuncia. Ya que la compra de vivienda es 50/50 por ser dos compradores y ya desde hace 9 meses por motivos personales los dos nos separamos y yo Dary Acero decido desvincularme definitivamente del proyecto de vivienda y al no poder dejar a la otra parte a cargo de la compra decíamos hacer renuncia formal del subsidio del hábitat y pasar la respuesta para desistimiento del proyecto..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-1007 del 15 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.694 como postulante principal manifestó lo siguiente: "Por favor solicito su acompañamiento y asesoría para la renuncia del subsidio otorgado por la Secretaría del Hábitat bajo resolución 950 del 31 de diciembre del 2021 para el proyecto La Alegria I de La Marlene con la constructora Cuzcar debido a las constantes incumplimientos por parte de esta..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-5234 del 31 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, EDUIN ARBEY CAYCEDO GOMEZ, identificado con cédula 1.193.531.123 y MAYRA ALEJANDRA SIERRA SANCHEZ identificada con cédula 1.070.692.603 manifestaron lo siguiente: "...Yo EDUIN ARBEY CAYCEDO GOMEZ, identificado

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan doce (12) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

con cédula 1.193.531.123 como postulante principal y yo MAYRA ALEJANDRA SIERRA SANCHEZ identificada con cédula 1.030.692.603 como cómplice o compañero permanente manifestamos: Renuncia voluntaria. SJ X (...) Nombre del proyecto LA ALEGRIA 3 DE LA MARLENE Proyecto 92 Apartamiento 303 Torre 14, Motivo de la Renuncia: Disminución de Ingresos en el núcleo familiar y endeudamiento...."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-3188 del 31 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, OSCAR DANIEL HERRERA ZARATE, identificado(a) con cédula 1.233.689.530 como postulante principal manifestó lo siguiente: "Yo Oscar Daniel Herrera Zarate identificado (a) con cédula de ciudadanía 1233689530 de Bogotá como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CASA REAL CANAS - Constructora YIU GROUP - GRUPO SOLERUM, por los siguientes motivos: El pasado día sábado 26 de octubre del 2024, me acerqué al predio en el cual está proyectada la obra a verificar el estado de la misma, encontrando que en el lugar no existe Ninguna Obra, cherve, o señalización que evidencie avance de la misma. Ante esto expreso mi inconformidad debido a que no se ha cumplido lo determinado desde un principio por la constructora. // De esta manera, yo que la obra no inició en la fecha indicada inicialmente (Julio 2024) y tampoco en la reaproymada (Octubre), y que, además me informan que la obra se reprogramó nuevamente para el 2025, me veo afectado en el proceso debido a que, así mismo se retrasaría la entrega del proyecto a más allá de noviembre del 2026, lo que, de manera inesperada repercutirá directamente sobre mi economía, dado que, en caso que la entrega y escrituración suela en 2027, o posterior, el valor final de la vivienda, subiría excesivamente, entendiendo, claramente, que está definido en SMALY y además perdería la posibilidad de acceder a otros programas de vivienda como el del gobierno nacional, Mi Casa Ya. De este modo, decidí solicitar el desistimiento de la compra de dicha unidad de vivienda directamente con la Constructora Yiu Group - Grupo Solerum y la sociedad fabricaria Alianza Filicorbia, como consta en carta enviada el pasado 31 de octubre de 2024, adjunta en esta misma comunicación."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-1695 del 21 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, DANIEL MARIN FRANCO, identificado con cédula 1.036.251.711, manifestó lo siguiente: "... Yo Daniel Marín Franco identificado con cédula de ciudadanía 1036251711, como postulante principal manifiesto que de manera voluntaria que, Renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Jardines del portal Apartamiento 802 Torre 2 por los siguientes motivos: "Debo mudarme de la ciudad de Bogotá por situación familiar..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-2029 del 23 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, PAULA MARSELLA MERCHAN BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.410.279, y HENRY ALEXANDER PINEDA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.341.689 manifestaron lo siguiente: "... Por medio de la presente nosotros, PAULA MARSELLA MERCHAN BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.032.410.279 de Bogotá y HENRY ALEXANDER PINEDA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía 1.022.341.689 de Bogotá, deseamos renunciar al subsidio distrital de vivienda que nos fue otorgado mediante la Resolución 698 del 30 de agosto de 2023, en el proyecto LA UNION II DE LA MARLENE Torre 14 Apto 603. Esta decisión se basa en los demoras en la entrega del proyecto, el cual estaba para entrega en diciembre de 2024, en la constructora nos indicaron que la fecha aproximada de

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 9  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan doce (12) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

entrega sería para el segundo semestre de 2025, durante este tiempo nos quedaba muy complicado seguir pagando arriendo en el sitio de vivienda donde estábamos ..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-2206 del 24 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, IBETH LEANDRA CAMACHO CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.912.231, manifestó lo siguiente: "... Como reposa en sus archivos o base de datos soy una mujer desplazada en este momento no cuento con otra opción más que de presentar mi SOLICITUD DE RENUNCIA IRREVOCABLE SOBRE EL SUBSIDIO, otorgado por ustedes..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-148 del 3 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, ELIZABETH DELFINA MURILLO GARRIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.230, manifestó lo siguiente: "... Yo, ELIZABETH DELFINA MURILLO GARRIDO identifico con cédula de ciudadanía No. 51.615.230 de Bogotá, me permito manifestar mi intención (sic) de RENUNCIAR al Subsidio de vivienda asignado por medio de la Resolución 725 del 18 de Diciembre de 2024 notificada a través de Rad. No. 2-2024-61372 del 28 de diciembre de 2024. ..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-124 del 3 de enero de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, ANGIE DANIELA BALLESTEROS PINZON, identificada con cédula 1.012.393.791, manifestó lo siguiente: "... Yo Angie Daniela Ballesteros Pinzon identificada(a) con cédula de ciudadanía 1.012.393.791, como postulante principal manifiesto que de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Unión la Marlene Apartamiento 103 Torre 28 por los siguientes motivos: "En el momento tengo una situación económica que me inhabilita solicitar el crédito de vivienda con el banco..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-46394 del 28 de diciembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor, CARLOS GIOVANNI GARCÍA ÁLVAREZ, identificado con cédula 79.964.859, manifestó lo siguiente: "... Por medio de la presente, doy a conocer los motivos por los cuales hacemos renuncia del subsidio para vivienda (...) no hay certeza de la entrega; por lo que tomamos la decisión (sic) de desistir con el proyecto ..."

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 9  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DE  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se ocupan doce (12) remanentes al Subsido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsido Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Habitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Habitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desvirtuando o prematuro, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, las renunciaciones presentadas por los beneficiarios MARIA CONCEPCION ARIAS LEBON - JOSÉ EMIRO PINZÓN FRANCO, CRISTIAN FELIPE RÍOS CARRERO, DARY NAYELI ACEBO GALINDO - MAIKOL STIVEN GALLEGO MOJANO, CAMILO ERNESTO FERNANDEZ RAMOS, EDUIN ARBEY CAYCEDO GOMEZ - MAYRA ALEJANDRA SIERRA SANCHEZ, OSCAR DANIEL HERRERA ZARATE, DANIEL MARIN FRANCO, PAULA MARSELLA MERCIÁN BERNITZ - HENRY ALEXANDER PINEDA OSPINA, IRETH LEANDRA CAMACHO CAICEDO, ELIZABETH DELFINA MURILLO GARRIDO, ANGE DANIELA BALLESTEROS PINZÓN y CARLOS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsido Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsido Distrital de Vivienda que les fue asignado por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat a los hogares que se relacionan a continuación, mediante las Resoluciones 450 del 30 de agosto de 2024, 725 del 18 de diciembre de 2024, 641 del 17 de agosto de 2023, 950 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 496 del 24 de septiembre de 2024, 825 del 31 de diciembre de 2024, 698 del 30 de agosto de 2023, 555 del 25 de julio de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023 y 1106 del 19 de diciembre de 2023; para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) SENDEROS DEL PORTAL, 2) JARDINES DEL PORTAL, de la Construcción AMARILLO S.A.S., 3) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 4) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 5) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 6) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, 7) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, 8) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, de la CONSTRUCTORA CUZUSAR S.A., 9) VENTURA de la Constructora CAPITAL BODOTA S.A.S., 10) CASA REAL - CASAS de la CONSTRUCTORA VIU GROUP S.A.S., y 11) TORRE VIDE de CONINSA RAMON H. S.A., así:

| HEG        | CEPILIA DE | CEPILIA DE | CEPILIA DE | CEPILIA DE |
|------------|------------|------------|------------|------------|
| CIUDADANIA | NOMBRE     | LOCALIDAD  | RESOLUCIÓN | ITEM       |

Secretaría Distrital del Habitat  
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 9  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DE  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 297 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se ocupan doce (12) remanentes al Subsido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

|    |                            |                                                                 |      |                                  |    |
|----|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|------|----------------------------------|----|
| 1  | 63250690<br>4 169 755      | MARIA CONCEPCION ARIAS LEBON<br>JOSÉ EMIRO PINZÓN FRANCO        | USME | 450 del 30 de agosto de 2024     | 16 |
| 2  | 1.001.273.061              | CRISTIAN FELIPE RÍOS CARRERO                                    | USME | 725 del 18 de diciembre de 2024  | 16 |
| 3  | 10270168<br>1000785242     | DARY NAYELI ACEBO GALINDO<br>MAIKOL STIVEN GALLEGO MOJANO       | BOSA | 641 del 17 de agosto de 2023     | 22 |
| 4  | 1.076.557.604              | CAMILLO ERNESTO FERNANDEZ RAMOS                                 | BOSA | 950 del 31 de diciembre de 2021  | 30 |
| 5  | 119351123<br>1.030.692.603 | EDUIN ARBEY CAYCEDO GOMEZ<br>MAYRA ALEJANDRA SIERRA SANCHEZ     | BOSA | 769 del 31 de octubre de 2022    | 16 |
| 6  | 1.231.089.530              | OSCAR DANIEL HERRERA ZARATE                                     | USME | 496 del 24 de septiembre de 2024 | 14 |
| 7  | 1.006.251.711              | DANIEL MARIN FRANCO                                             | USME | 825 del 31 de diciembre de 2024  | 8  |
| 8  | 103210229<br>1.022.341.689 | PAULA MARSELLA MERCIÁN BERNITZ<br>HENRY ALEXANDER PINEDA OSPINA | BOSA | 698 del 30 de agosto de 2023     | 6  |
| 9  | 52 912 231                 | IRETH LEANDRA CAMACHO CAICEDO                                   | BOSA | 555 del 25 de julio de 2023      | 1  |
| 10 | 51.615.230                 | ELIZABETH DELFINA MURILLO GARRIDO                               | BOSA | 725 del 18 de diciembre de 2024  | 12 |
| 11 | 1.012.393.791              | ANGE DANIELA BALLESTEROS PINZÓN                                 | BOSA | 743 del 11 de septiembre de 2023 | 7  |
| 12 | 79.964.839                 | CARLOS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ                                  | BOSA | 1106 del 19 de diciembre de 2023 | 9  |

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones 450 del 30 de agosto de 2024, 725 del 18 de diciembre de 2024, 641 del 17 de agosto de 2023, 950 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 496 del 24 de septiembre de 2024, 825 del 31 de diciembre de 2024, 698 del 30 de agosto de 2023, 555 del 25 de julio de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023 y 1106 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 3º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Secretaría Distrital del Habitat  
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 9  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DE  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 207 DE 28 ABR 2025

"Por medio de la cual se accipion doce (12) remanentes al Subsistema Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de exigencia en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras: 1) CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S., 2) CONSTRUCTORA CUZESAR S.A., 3) CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 4) CONSTRUCTORA VIU GROUP S.A.S. y 5) CONINSA RAMÓN II S.A., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: 1) SENDEROS DEL PORTAL, 2) JARDINES DEL PORTAL, 3) TORRE VIDE, 4) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 5) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 6) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 7) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, 8) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, 9) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, 10) VENTURA y 10) CASA REAL.- CASAS.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Dablon Martínez Lugo - Subdirectora de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Manuel Federico Ríos - Contrata Subsecretaría Jurídica

Marta Fernanda Pineda - Contrata Subsecretaría Jurídica

Alfonsa Valencia V. - Contrata Subsecretaría Jurídica

Fernando Javier Rincón - Contrata Subsecretaría de Gestión Financiera

Elduque: Iván Emilio Lozano P. - Contrata Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3801600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

